

TÍTULO IX. DE LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS

Artículo 28º: Las faltas se clasifican según su nivel de gravedad. Los encargados de la aplicación de sanciones deben seguir las siguientes indicaciones, siempre conscientes que el objetivo de las sanciones es efectuar un cambio de conducta o actitud en el individuo y de incentivar en los pares la adopción de conductas positivas.

28.1: La gravedad de las faltas tendrán una directa correspondencia con el hecho, la edad o el nivel de desarrollo, las circunstancias y los antecedentes del alumno(a). De acuerdo a lo anterior, para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma medida disciplinaria, sanción y/o acto de reparación.

Artículo 29º: Atendiendo a la gravedad de las faltas, estas se clasifican en: Leves, Graves, Muy Graves y Gravísimas. La reiteración de una falta leve será considerada como grave, la reiteración de una falta grave será considerada como muy grave y la reiteración de una falta muy grave será considerada como gravísima.

Artículo 30º: Todas aquellas medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias y/o sancionatorias tomadas por el profesor jefe, o el (la) Director (a) de Sección o el Equipo de Convivencia Escolar, serán debidamente registradas en la sección Conducta de Schooltrack o Libro de Clases.

Artículo 31º: Faltas Leves

Son aquellas actitudes y comportamientos que, sin llegar a alterar de manera significativa ni causar mayor daño o perjuicio a sí mismo o a terceros, transgreden las normas que regulan la sana convivencia escolar. Serán faltas leves, entre otras las siguientes:

1. Interrumpir la clase en forma innecesaria y/o sin autorización en forma reiterada.
2. Conversar indebida o reiteradamente durante la clase.
3. Comer durante la clase.
4. Llegar atrasado a las clases o actividades escolares.
5. Quitar los juegos a otros alumnos.
6. Ensuciar o no cuidar el aseo de la sala de clases o cualquier dependencia del Colegio.
7. Ejercer conducta que pueda causar un accidente o dañar la propiedad ajena o del Colegio.
8. No traer materiales para el desarrollo de las clases o actividades escolares.
9. Dejar mochilas, bolsos de gimnasia u otras pertenencias en los patios del Colegio, hall de entrada o puerta de salida.
10. No devolver los préstamos a biblioteca en el plazo otorgado.
11. No traer justificativo por ausencia (se dará la opción de traerlo el día siguiente si lo olvida).
12. No traer firmado el Redland book cuando así se ha solicitado.
13. Usar el celular en clases cuando no ha sido autorizado (1º a 4º Medio).
14. Usar el uniforme escolar incompleto o usar prendas que no son parte del uniforme.

15. No traer el equipo de Educación Física y/o el Buzo del Colegio cuando corresponda.
16. No traer firmado, de vuelta al Colegio, documentos tales como informes de notas, comunicaciones, circulares, etc., que se envíen al Apoderado.
17. No cumplir con las tareas y deberes escolares.
18. Comunicarse de forma soez.
19. No vestir reglamentariamente el uniforme del Colegio en cualquier actividad externa en la que su uso se haya dispuesto como obligatorio.
20. Entrar a áreas prohibidas para los alumnos o transitar por aquellas.

Artículo 32º: Faltas Graves

Son las actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia o faltas de responsabilidad. Serán faltas graves, entre otras, las siguientes:

1. Destruir o dañar, por irresponsabilidad, la propiedad ajena, sea ésta del colegio o de cualquier miembro de la comunidad.
2. Incurrir en cualquier conducta que pueda causar un accidente o dañar la propiedad, por ejemplo: lanzar piedras u otros objetos contundentes, jugar de manera brusca dentro de las salas, etc.
3. Faltar a una clase o actividad obligatoria del colegio sin autorización.
4. Incurrir en cuatro atrasos al colegio o a clases dentro de un trimestre².
5. Usar la propiedad ajena sin autorización.
6. Lanzar piedras u otros objetos contundentes que pongan en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, otras personas o animales.
7. Venir al colegio, dentro o fuera de horas de clases, manejando vehículos motorizados, sin previa autorización del colegio y del apoderado; ocupar los estacionamientos del colegio sin autorización.
8. Realizar bromas o actos imprudentes que no correspondan a los principios sustentados en nuestro Proyecto Educativo.
9. Incumplimiento reiterado de las disposiciones de Biblioteca.
10. Agredir verbalmente a otro estudiante. También serán sancionados por esta falta quienes instiguen o inciten a su cometido.
11. Fumar dentro del Colegio, en los vehículos de transporte escolar o en toda ocasión en la que el alumno vista de uniforme; por lo tanto, está prohibido portar cigarrillos, fósforos, encendedores o similares.
12. Reiterar una o más conductas sancionadas como falta leve dentro del plazo de cumplimiento de alguna medida disciplinaria, sin demostrar cambios sustanciales en su comportamiento.

²protocolo de atrasos:

- a) Con **4 atrasos**, el (la) alumno (a) recibirá una Amonestación Verbal por parte del Profesor jefe. Esta falta se registra en Schooltrack, en Medidas Disciplinarias.
 - b) Con **8 atrasos**, el Profesor jefe sostendrá una conversación con el (la) alumno (a) y nuevamente registrará la falta en Schooltrack, en Medidas Disciplinarias.
 - c) Con **12 atrasos**, la Directora de Sección citará a los padres del (de la) alumno (a) y en la reunión junto al profesor jefe o tutor, se les hará entrega de una Carta de Amonestación.
 - d) Los atrasos justificados, también se registran como tal.
- Todo alumno que no haya registrado ningún atraso en un trimestre obtendrá una Carta de Felicitación, y anotación positiva/MERIT en Schooltrack (Profesor Jefe o Tutor).

Artículo 33º: Faltas Muy Graves: Son aquellas conductas que transgreden las normas de tal manera que causan un muy grave perjuicio a la convivencia escolar y con muy serias repercusiones negativas para sí mismos, para terceros o para el colegio.

1. Llevar o consumir dentro del colegio, o fuera de éste con uniforme puesto, tabaco o alcohol.
2. Incurrir en ocho atrasos al colegio o a clases en Middle y Senior.
3. Agresión física y/o verbal seria entre pares.
4. Conducta que ponga en peligro la integridad física o moral de las personas.
5. Salir de la sala de clases sin la autorización del profesor (a) o del Colegio antes del término de clases sin justificativo y la autorización de Dirección.
6. Faltas de respeto del alumno al adulto (gestos, expresiones o respuestas despectivas o desafiantes, deliberada desobediencia, etc.).
7. Destruir o dañar intencionalmente la propiedad ajena, sea ésta del colegio o de cualquier miembro de la comunidad.
8. Acumular anotaciones graves.

Artículo 34º: Faltas gravísimas

Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo o conductas tipificadas como delito. Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de Redland School, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias del establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento." (Ley Aula Segura, N° 21128. 27/12/2018). Serán faltas gravísimas las siguientes:

1. Dañar la propiedad del colegio o de las personas de tal magnitud que perjudiquen seriamente al colegio o a las personas.
2. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, con resultado de lesiones graves.
4. Agredir de manera verbal o psicológica reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
6. Discriminar o insultar, bajo cualquier forma o medio, a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, edad, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, la identidad de género, apariencia personal, pertenencia a algún grupo, discapacidad, características físicas o cualquier otra circunstancia.

7. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
8. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
9. Realizar acosos o ataques de connotación sexual aun cuando no sean constitutivos de delito, o abuso sexual.
10. Portar todo tipo de armas (de fuego, de gas, de aire comprimido, armas blancas, etc.) instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales y fuegos artificiales o de los elementos para su fabricación, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
11. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
12. Robar, hurtar, falsificar firmas y/o comunicaciones; copiar en pruebas, plagiar, incluida la copia de internet, etc. En caso de copia o plagio, el alumno tendrá la posibilidad de rendir la prueba o hacer el trabajo nuevamente, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Evaluación.
13. Ofender o amenazar de palabra o de hecho – aunque no sea taxativamente explícita– a Directivos, Profesores, Personal Administrativo, Asistentes de la Educación o cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. El conocer o intentar conocer, ilícitamente, las preguntas de una prueba o la reincidencia en situaciones de copia durante el mismo año escolar.
15. Alterar o permitir que se modifique cualquier anotación o nota de Schooltrack o Libro de Clases, o de comunicaciones enviadas en el Redland Book, y sustituir o falsificar firmas.
16. Poseer o difundir material pornográfico dentro del Colegio.
17. La suplantación de personas.
18. Asociarse maliciosa y premeditadamente para copiar, traspasar o hacer llegar información que beneficie las respuestas de una evaluación, ya sea por medios orales, escritos o electrónicos.
19. Impedir por cualquier medio el ingreso de Directivos, Docentes, Administrativos, personal en general y Alumnos al Colegio y/o la realización de las actividades académicas propias del Establecimiento, bajo cualquier justificación.

34°. 1: Si el responsable fuere un funcionario de la Institución, se procederá conforme al Protocolo de Aplicación General (artículo 46° y siguientes del presente reglamento) y/o del Protocolo de Acción frente a Maltratos de Adultos a Estudiantes (artículo 63° y siguientes del presente reglamento) y se aplicarán las sanciones internas y las que la legislación chilena contempla según el caso. Si el responsable fuese un padre, madre o apoderado, se podrá solicitar un nuevo apoderado y la prohibición del ingreso al colegio del padre, madre o apoderado involucrado; además si el caso lo amerita el colegio debe hacer la denuncia correspondiente. Para la aplicación de las siguientes sanciones, se deberá contar con causales (evidencias: registro en el libro de clases, entrevistas, etc.) como probatorias.